telecaribe	**ESTUDIOS PREVIOS**

Descripción de la necesidad	A TELECARIBE, bajo la modalidad del *Contrato de Coproducción*, se le hace necesario aunar esfuerzos con los diferentes productores audiovisuales de la Región Caribe, para que éstos a su vez, realicen aportes económicos y/o en especie para la realización de contenidos audiovisuales acorde a los fines establecidos al servicio público de la televisión definidos en el artículo 2º de la Ley 182 de 1995, los cuales son: *formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con el ánimo de satisfacer las finalidades sociales del estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios: a) La imparcialidad en las informaciones; b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; c) El respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural; d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política; e) La protección de la juventud, la infancia y la familia; f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política; g) La preeminencia del interés público sobre el privado; y h) La responsabilidad Social de los medios de comunicación.*
Descripción del objeto a contratar	TELECARIBE, invita a todos los interesados a presentar sus propuestas para la contratación, bajo la modalidad de Coproducción, para el desarrollo de contenidos según las especificaciones aquí contenidas. Particularmente, el objeto de la Convocatoria es seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación -bajo la modalidad de Contrato de Coproducción- del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos Correspondientes a - Siete (7) series, una por cada uno de los 7 departamentos de la región Caribe, en formato crónicas de cuatro capítulos cada una. - Programa infantil en formato libre de 15 capítulos - Programa infantil en formato Animado infantil de 15 capítulos
Modalidad de selección	Convocatoria Publica, regulada en los artículos 42 Ley 14 de 1991, 37 de la Ley 182 de 1995, en el literal f del artículo 15 de la Resolución No. 922 de 2020 - Recursos FUTIC y la Resolución 063 de 2021.

Fundamentos jurídicos	A través de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones",* fueron definidos, entre otros, los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). El numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3° de la Ley 1978 de 2019 "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social. Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Fondo Único de TIC), tiene como objeto *" (…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, **la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural**, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".* *Igualmente, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del citado artículo, es principio del Fondo Único de TIC, especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las TIC y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multi- plataformas.* *Por su parte, el numeral 3° del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como una de las funciones del Fondo Único de TIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora **y la televisión**, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte*

	de compañías colombianas, incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras. *El Canal, bajo la modalidad del Contrato de Coproducción, se le hace necesario aunar esfuerzos con los diferentes productores audiovisuales de la Región Caribe, para que éstos a su vez, realicen aportes económicos y/o en especie para la realización de contenidos audiovisuales acorde a los fines establecidos al servicio público de la televisión definidos en el artículo 2º de la Ley 182 de 1995, los cuales son: formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con el ánimo de satisfacer las finalidades sociales del estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios: a) La imparcialidad en las informaciones; b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; c) El respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural; d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política; e) La protección de la juventud, la infancia y la familia;* *f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política; g) La preeminencia del interés público sobre el privado; y h) La responsabilidad Social de los medios de comunicación.* *La modalidad de selección a través de la cual **TELECARIBE** escogerá al contratista, será la de Convocatoria Pública de Derecho Privado, regulada en los artículos 42 Ley 14 de 1991, 37 de la Ley 182 de 1995, en el literal f del artículo 15 de la Resolución No. 922 de 2020 -Recursos FUTIC y la Resolución 063 de 2021.* *Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución 063 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FUTIC-, se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que se refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.* ***Régimen Jurídico Aplicable.** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en los Términos y Condiciones; en la Ley 14 de 1991, Ley 182 de 1995 y demás normas especiales del Sector TV; en el Estatuto General de la Contratación Pública; en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de*

	2007, modificado este último por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. (Derecho Privado); en las leyes civiles y comerciales, el Manual de Contratación del Canal y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.
Valor	TELECARIBE ha dispuesto dentro del presupuesto proveniente del Fondo Único de TIC, recursos para la Convocatoria Pública No. 02 de 2021 por un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.285.000.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 876 del 4 de septiembre de 2020, expedido por la División Financiera y Comercial de TELECARIBE, los cuales a su vez están distribuidos entre cada uno de los proyectos que se proponen llevar a cabo, así: - Siete (7) series, una por cada uno de los 7 departamentos de la región Caribe, en formato crónicas de cuatro capítulos, cada por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) de la siguiente manera: Serie Dpto – Atlantico $125.000.000 Serie Dpto – La Guajira $ 125.000.000 Serie Dpto- Sucre $ 125.000.000 Serie Dpto – Cordoba $ 125.000.000 Serie Dpto- Bolivar $ 125.000.000 Serie Dpto - Cesar $ 125.000.000 Serie Dpto- Magdalena $ 125.000.000 - Programa infantil en formato libre de 15 capítulos por DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 205.000.000). - Programa infantil en formato Animado de 15 capítulos DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000)
Tipo de Contrato	Coproducción
Obligaciones del contratista	Llevar a cabo las siguientes actividades en coordinación con TELECARIBE:

	a. Aportar oportunamente los documentos que requiera TELECARIBE para iniciar la ejecución contractual y desembolsar los aportes de la financiación del proyecto. b. Constituir la garantía de cumplimiento, en los términos descritos en el presente documento. c. Suscribir una licencia de uso a favor de TELECARIBE y del Fondo Único de TIC dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de Coproducción, lo cual será uno de los requisitos para realizar el primer desembolso. d. En la licencia uso, el ganador debe autorizar expresamente, por término indefinido y de manera exclusiva, a TELECARIBE para que pueda adelantar de manera ilimitada los siguientes usos de las obras que se produzcan en desarrollo de la convocatoria: e. La reproducción en cualquier tipo de formato. f. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias. g. Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales. h. Autorizar a TELECARIBE/MINTIC/FUTIC, por término indefinido y de manera exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su streaming a los operadores de televisión pública que le soliciten el material. i. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto. j. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MINTIC/FUTIC y el logo de TELECARIBE. k. Destinar el valor del aporte o desembolso de la financiación, solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación personal del ganador, o a la

	promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público que pagará cada ganador. l. En la realización del contenido, no se podrán financiar programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas. m. Garantizar que el Equipo de Realización relacionado en la propuesta creativa se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta. n.Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento (Supervisar) a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas. o. Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. p. Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional/Departamentales/Municipales. q. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas pantallas. *r.* Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el *Estudio Previo* y en el *Contrato de Coproducción.* s. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la

	utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas. t. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen, so pena de incumplimiento total del Contrato de Coproducción. u. Responder por cualquier reclamación que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al **TELECARIBE** y al Fondo Único de TIC. v. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los *Términos de Condiciones* de la convocatoria. w. No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Supervisión, y con el visto bueno del Gerente General del Canal. x. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes y. Presentar por escrito y radicar en TELECARIBE toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Coproducción. z. Firmar el Contrato de Coproducción. aa. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones de Telecaribe	1. Efectuar aportes económicos a su cargo. 2. Impartir instrucciones para la co-producción de las piezas audiovisuales y demás involucradas en el desarrollo del contrato.
Plazo de Ejecución	Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de TELECARIBE, ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.
Forma de pago	Los proyectos seleccionados recibirán el monto de la financiación de la siguiente manera: • Un **primer desembolso** correspondiente, al cincuenta por ciento (50%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación del guion completo (todos), perfiles de los personajes (infantil animado, crónicas), y a la presentación del plan de rodaje (todos), el cual será recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida. • Un **segundo desembolso**, correspondiente al restante cincuenta por ciento (50%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la entrega y aprobación del cien por ciento (100%) de todos los capítulos finalizados en disco duro, debidamente certificada por el funcionario designado para el seguimiento, de los siguientes productos, la entrega total de todos los guiones (infantil y reportaje) soportado en el plan de rodaje; la estrategia de mercadeo, promoción y comunicaciones, el cual será recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida. Además deberá entregar los siguientes productos 1. <u>Informe de ejecución</u>, acompañado de los siguientes documentos anexos: • Libro de Producción.

- Foto fija de todo el proyecto.
- Audio de la Banda sonora original.
- Plan de Promoción General del proyecto.
- Estrategia de mercadeo y comunicación.
- Informe financiero de ejecución de aportes entregados por **TELECARIBE** avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
- Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.

2. Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales (Anexo No. 6)

3. Certificación de Cumplimiento: Certificado suscrito por el Participante y la Supervisión del Contrato, en la que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en el Contrato de Coproducción. Así mismo deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública. Finalmente deberá incluir un *link* de acceso privado al material completo que deberá estar online y un *lin*k de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2.

Para efectuar cada uno de los desembolsos el Participante seleccionado deberá presentar el documento de cobro correspondiente, la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales cuando haya lugar, y deberá encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo Único de TIC. Así mismo, deberá contarse con la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos.

Impuestos y retenciones: En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los participantes seleccionados.

Contratista sugerido	N/A
Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías	**2.4.1. Garantía de Seriedad** El Participante deberá tomar a su nombre y a favor de T**ELECARIBE**, una *garantía de seriedad* de la propuesta en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y a favor de entidades estatales de régimen de derecho privado, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento. Si El Participante es individual, persona natural o una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento diferente que acredite su existencia y representación legal. En caso de personas naturales con su documento de identificación. Si el Participante es plural, la garantía deberá tomarse a nombre del Participante plural, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, sin excepción. Esta garantía debe ser emitida por el 10% mínimo del valor total del Proyecto de Coproducción. Si El Participante no acompaña la propuesta con la *Garantía de Seriedad*, la Propuesta será RECHAZADA. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Participante seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los *Términos de Condiciones* para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Participante seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

2.10.6.1. **Garantía de Cumplimiento.**

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

Una vez comunicados los ganadores deberán constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor T**ELECARIBE**, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, con vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del equipo realizador, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la financiación, con vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más.

- **CALIDAD:** Mediante la cual se garantiza la calidad del material audiovisual producido, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de certificación de entrega del producto final.

El ganador deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Si la garantía presenta inconsistencias, TELECARIBE requerirá al ganador para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

Devolución de Garantías. Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato.

En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente.

El ganador debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos.

	Será obligación del ganador mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. NOTA 1. La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, genera la condición resolutoria del Contrato. En ese evento, TELECARIBE podrá otorgar la financiación al siguiente en la lista de evaluados, de acuerdo con el listado establecido en el acto administrativo de trámite que acoge los resultados de la evaluación. NOTA 2. Aquellos ganadores que, por motivos ajenos a TELECARIBE hayan recibido montos por concepto de la financiación y no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria que se le indique.
Condiciones técnicas exigidas	Los Participantes deberán declarar expresamente, a través de la *Carta de Presentación*, su compromiso de entregar el producto audiovisual cumpliendo con la propuesta presentada y con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el presente documento. El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas: **a. Formato de archivo** • **Formato de archivo en Alta Definición HD** (SMPTE-292M): - Contenedor: QUICKTIME MOVIE .MXF - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Geometría: 1920X1080 - Resolución: 1080i - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) • **Especificaciones de audio** (SMPTE-299M/272M): -Número de canales: 2 - Mezcla: Estereofónica - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz - Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior. En cualquier caso, sin defectos audibles

- **Especificaciones de video**

Niveles de luminancia dentro de los parámetros aplicables a NTSC así: Los niveles de blanco en la señal de video compuesta no deben exceder los 100 IRE y los niveles de negro deben ser mínimo de 7.5 IRE.

- En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

b. **Niveles de video**: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.

c. Créditos finales con el logo de **TELECARIBE** y MINTIC-FUTIC.

d. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, *banners* y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.

e. Banda sonora original.

f. Sistema *Closed Caption* o subtitulación.

Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

En el cálculo del presupuesto, es necesario que los participantes tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Debe corresponder al valor total de la propuesta.
- El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede incluir la compra de equipos ni la promoción de los productos audiovisuales.

Interventor y/o Supervisor del Contrato	
CDP- Certificado de disponibilidad Presupuesta	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 947 del 11 de agosto de 2021, expedido por la División Financiera y Comercial de TELECARIBE
Criterios de Evaluación	Remitirse al punto 2.4. Criterios para verificar y evaluar las propuestas de los Términos y condiciones del Proceso de Contratación CP 003 de 2021
Indicar si Aplica Acuerdo Comercial	N/A
Observaciones	N/A